

  
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara acerca de lo siguiente:

Conforme lo regulado por la Ley nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, específicamente en lo que respecta a la violencia obstétrica, regulada en el artículo 6º inciso e) y su adhesión formulada por Ley provincial 1013 y la Ley nacional 25.929, que establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de los padres y de la persona recién nacida, conocida como la “Ley de Parto Humanizado”, adherida por la Ley provincial 691, detalle:

- a) aplicación de las leyes de referencia en nuestra provincia;
- b) acciones positivas realizadas para el cumplimiento de las leyes;
- c) capacitación del personal de la salud en la temática;
- d) políticas públicas llevadas a cabo; y
- e) cualquier otro dato que pueda ser relevante.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.**

**RESOLUCIÓN Nº**

**189**

**/19.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo